

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-219

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 14 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, catorce de julio dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva con acción real adelantada por SCOTIANBAK COLPATRIA S.A contra CARLOS ANDRES ARIAS RINCON para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

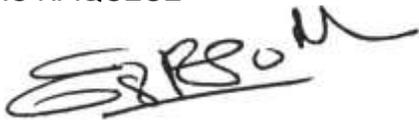
Se le solicita al apoderado de la parte demandante doctor JAVIER COCK SARMIENTO allegar certificación de la inscripción en el Registro Nacional de Abogados del correo electrónico que va a utilizar en lo sucesivo.

Igualmente se le solicita al actor allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico y que se encuentre debidamente inscrito ante la autoridad competente, conforme al inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se le solicita al actor allegar el correo electrónico de la entidad demandante SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.

Con fundamento en el numeral 4 del Art. 468 del C.G.P. se le solicita al apoderado de la parte demandante informar a éste Despacho bajo la gravedad del juramento si ha sido notificado en el proceso ejecutivo singular acción personal adelantando en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga radicado No. 2019-802 demandante ALBEY VILLAMIZAR MORA contra CARLOS ANDRES ARIAS RINCON e informar la fecha.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**edbbb765a4f1349d97a66627f0b1f62ad07bca2143672e6cef342e64e98d5773**

Documento generado en 14/07/2020 06:18:47 AM